

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

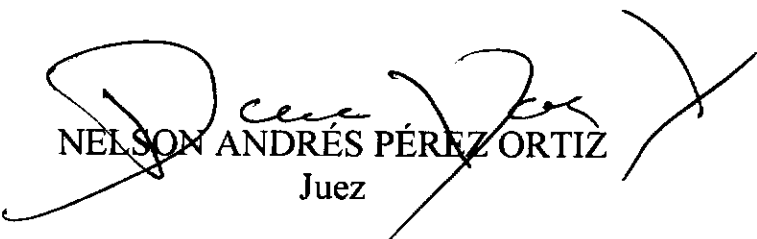
Bogotá, D. C. 15 DIC 2020

Proceso N° 2020-27-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por Bancolombia S.A., en contra de Open Group BTL S.A.S., Diana Consuelo Guasca Cristancho y Claudia Marcela Guasca Cristancho, por pago total de la obligación respecto del pagaré suscrito el 1 de agosto de 2012, y por pago de las cuotas adeudadas respecto del pagaré suscrito el 10 de abril de 2019.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 070

Fijado hoy 16 DIC 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

